



Cliente N°		Agencia	
------------	--	---------	--

CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE CUENTAS DE PAGO DE SUELDO**Instrucciones:** sírvase completar únicamente aquellos datos sobre fondo AZUL.

El Cliente expresamente autoriza al Banco que verifique por los medios que este último considere convenientes, los datos informados por el Cliente en el presente Contrato como así también se compromete a brindar toda otra información que en el futuro el Banco considere conveniente a los fines de su pertinente verificación y registro.

A) Datos de la cuenta de pago de sueldos solicitada

Sueldo Básica	Sueldo PLUS	Sueldo FULL
Marque debajo la moneda solicitada (solo una)	Marque debajo la moneda solicitada	Marque debajo las cuentas solicitadas
Caja de ahorro pesos <input type="checkbox"/>	Caja de ahorro pesos <input type="checkbox"/>	Caja de ahorro pesos <input type="checkbox"/>
Caja de ahorro dólares <input type="checkbox"/>	Caja de ahorro dólares <input type="checkbox"/>	Caja de ahorro dólares <input type="checkbox"/>
		Cuenta Corriente pesos <input type="checkbox"/>
		Cuenta Corriente dólares <input type="checkbox"/>

B) Datos del Solicitante

Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo de documento		Número de documento		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Domicilio					
Número de teléfono		Número de celular		Correo electrónico constituido	

C) Datos de la Entidad Acreditante

Razón Social (nombre del empleador si es persona física)		Número de inscripción en BPS	
Domicilio		RUT (si corresponde)	
Número de teléfono	Número de celular	Correo electrónico	

D) Calidad de la Entidad Acreditante marque lo que corresponda)

Empleador <input type="checkbox"/>	Instituto de Seguridad Social <input type="checkbox"/>	Compañía de Seguros <input type="checkbox"/>
------------------------------------	--	--

E) Concepto de las acreditaciones a ser realizados en la Cuenta Básica:

Remuneraciones <input type="checkbox"/>	Honorarios <input type="checkbox"/>	Pasividades <input type="checkbox"/>	Beneficios Sociales <input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	--------------------------------------	--

F) En cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act de EE.UU, declaro:

SER Persona de EE.UU (US Person) <input type="checkbox"/>
No SER Persona de EE.UU (US Person) <input type="checkbox"/>

G) Prestaciones BPS

- No quiero recibir las prestaciones BPS a través de una cuenta Itaú
- Quiero recibir las prestaciones BPS a través de una cuenta Itaú

Tipo de cuenta	Cuenta
Caja de Ahorro en Pesos N°	

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Aceptación. La suscripción del presente confirma la aceptación de las condiciones, términos y demás modalidades que rigen las relaciones del firmante ("**Cliente**") con Banco Itaú Uruguay S.A. - (el "**Banco**") con relación a la cuenta que el Cliente hubiera seleccionado en la Carátula que figura al frente (la "**Cuenta**"). El Cliente adhiere en todos sus términos a las Condiciones Generales a que refiere el punto 14 de las presentes.

2. Tipos de Cuenta. La Cuenta abierta por el Banco será aquella cuya modalidad el Cliente hubiera seleccionado entre las alternativas incluidas en la carátula que figura al frente del presente: Sueldo Básica, Sueldo PLUS y Sueldo FULL. Las características de cada una de estas modalidades de Cuenta se detallan en el literal C) del numeral VI del Capítulo II – Disposiciones Especiales de las Condiciones Generales, y en el Tarifario del Banco. Se deja constancia que la cuenta "**Sueldo Básica**" es la que tiene únicamente las características previstas en el Título IV de la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 de 29 de abril de 2014 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte), para el pago de los rubros indicados. Se deja constancia que en caso de escogerse la modalidad Cuenta Sueldo PLUS o Cuenta Sueldo FULL, el Cliente tendrá costos adicionales a los previstos en la referida normativa y que se encuentran detallados en el Tarifario. La identificación de la Cuenta abierta es aquella que ha sido individualizada como tal en la carátula del presente, y para el caso en que no se hubiera establecido la identificación de la misma en la carátula, la que el Banco hubiera abierto a tal fin y comunicado al Cliente por cualquier medio habilitado. Cualquier otra cuenta que el Cliente tenga abierta en el Banco, o que abriera en el futuro, no le serán aplicables las características de la Cuenta. En caso que la cuenta deje de ser una cuenta "Sueldo" (en cualquiera de sus modalidades) el Cliente perderá los beneficios dispuestos por el Título IV de la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 de 29 de abril de 2014 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte) y, por tanto, el Banco podrá proceder al cobro de todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes a las tarifas generales que se detallan en el Tarifario para la modalidad (caja de ahorros o cuenta corriente) que corresponda, lo cual el Cliente acepta y consiente desde ya.

Se considerará que una Cuenta perderá los beneficios dispuestos por el Título IV de la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 de 29 de abril de 2014 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte) en caso que no reciba ninguna acreditación de tal naturaleza durante el plazo de un (1) año o abra otra cuenta amparada a dichos beneficios en otra institución.

3. Plazo. El Cliente se obliga a mantener la Cuenta frente al Banco durante el plazo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de hoy. Sin perjuicio de ello, el Banco podrá rescindir unilateralmente su relación con el Cliente, sin necesidad de expresión de causa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31 del Capítulo I de las Condiciones Generales.

4. Declaración. El Cliente declara y garantiza que los datos completados en la comparecencia relacionados con la procedencia y naturaleza de los fondos a ser acreditados en la Cuenta son completos, correctos y exactos. Asimismo, el Cliente declara que la Cuenta es la única cuenta que posee ante cualquier institución de intermediación financiera para el pago de Remuneraciones, Honorarios, Pasividades y/o Beneficios Sociales y que no posee un instrumento de dinero electrónico para el cobro de dichos rubros, a los efectos de ampararse a los beneficios establecidos la Ley 19.210 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte). En caso de incumplimiento de la anterior declaración y el Cliente tuviera otra cuenta ante una institución de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico para el pago de Remuneraciones, Honorarios, Pasividades y/o Beneficios Sociales, el Banco podrá proceder al cobro de todos los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes a las tarifas generales que se detallan en el Tarifario para la modalidad (caja de ahorros o cuenta corriente) que corresponda.

5. Instrumentos Electrónicos: Como consecuencia de la apertura de la Cuenta el Cliente recibirá acceso a Instrumentos Electrónicos (Tarjeta de Débito con acceso a la Red de Cajeros Automáticos, Servicio Hola Itaú y banca electrónica, sin perjuicio de otros que se habiliten en el futuro) que se encuentran regulados en las Condiciones Generales, habiendo recibido indicaciones y advertencias pertinentes con relación a la utilización de dichos Instrumentos, las cuales se encuentran recogidas en la Cartilla sobre Instrumentos Electrónicos que se encuentra disponible en cualquier Sucursal del Banco y en el sitio web de Banco: www.ita.com.uy.

6. Tarifario. El Cliente ha sido informado en forma previa a la firma de la presente adhesión a las Condiciones Generales, sobre las tasas de interés (compensatorios y moratorios), los cargos, gastos, comisiones, precios, costos, tarifas, seguros, multas y demás importes necesarios para la contratación y mantenimiento de los productos y servicios del Banco (incluyendo aquellos que el Cliente no hubiere contratado y aquellos importes que el Cliente deberá abonar a terceros distintos del Banco pero directamente relacionados con la contratación del producto o servicio respectivo) indicando el concepto, monto y periodicidad de cobro (si correspondiere), así como el carácter obligatorio u optativo de los mismos (el "**Tarifario**") (estando el mismo a disposición del Cliente en cualquier Sucursal del Banco y en el sitio web del Banco: www.ita.com.uy). En caso que el monto no se pudiera establecer con precisión se indicará tal eventualidad, señalando su forma o base de cálculo. La posibilidad y forma de modificación unilateral por el Banco de cualquiera de los rubros del Tarifario se indica en la cláusula 7 de las Condiciones Generales.

7. Relevamiento de Secreto Bancario. Desde ya el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a brindar toda la información que sea necesaria a los efectos de las obligaciones impuestas al Banco emergentes de la Ley 19.210 (y cualquier norma modificativa, sustitutiva o reglamentaria que se dicte).

8. Obligaciones particulares del Cliente. El Cliente se obliga a notificar al Banco en un plazo de 10 días hábiles en caso de cualquier modificación de las circunstancias declaradas en la comparecencia del presente Contrato, y empezará a regir a partir del quinto día hábil de comunicada la modificación, siempre y cuando dichas modificaciones fueren presentadas junto con la información que fuere requerida a tales efectos. Hasta entonces, toda la información proporcionada por el Cliente se tendrá por vigente y válida a todos los efectos legales.

9. Alta BPS.

En caso que el Cliente no seleccione ninguna opción se entenderá que el Cliente designa al Banco como su banco a efecto de todas las prestaciones que paga el Banco de Previsión Social (“BPS”). Se entiende por prestaciones BPS, a título enunciativo, pero no limitativo, cobro de excedentes del Fondo Nacional de Salud, pasividades, pensiones, subsidio por enfermedad, subsidio por desempleo, subsidio por incapacidad, subsidio por maternidad y paternidad, rentas por accidentes de trabajo, rentas de administradoras de fondos de ahorro previsional, asignaciones familiares no adheridas a Tarjeta BPS Prestaciones, madres adolescentes, multas por art. 10 de la Ley 16.244 y aguinaldo de la construcción.

Si actualmente el cliente cobra alguna de ellas en otro banco, a partir del procesamiento de esta solicitud, declara conocer y aceptar que pasará a cobrar dichas prestaciones BPS única y exclusivamente a través del Banco.

10. Residencia Fiscal.

Si tiene residencia fiscal en Uruguay, marque aquí Indique número de Identificación Fiscal

Si tiene residencia fiscal en otro país distinto a Uruguay indique país y Número de Identificación Fiscal en la tabla:

PAIS	NIF (Número de Identificación Fiscal)

11. Estados de Cuenta. Opciones de envío de estado de cuenta (marque la opción que corresponda):

- Estado de cuenta físico (con costo para el cliente).
- Forma electrónica – mail (sin costo para el cliente).

En caso que el Cliente no seleccione ninguna opción se entenderá que el Cliente solicita que el envío del estado de cuenta sea realizado en forma electrónica en la dirección electrónica constituida en la comparecencia del presente, renunciando a recibir físicamente los Estados de Cuenta por correo común. Si no se hubiera indicado una dirección de correo electrónico, el estado de cuenta será enviado a la dirección física indicada y con costo de envío para el Cliente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento y cualquiera sea la opción elegida, el Cliente podrá acceder al mismo en forma electrónica en la dirección de internet que el Banco le indique así como podrá retirar sus estados de cuenta en forma impresa en cualquier sucursal del Banco.

12. Delimitación de la responsabilidad del Estado. Según las normas vigentes (art. 42 del Decreto Ley N°15.322 de 17.9.92 incorporado por el artículo 4 de la Ley 16.327 de 11.11.92 y Circular 1458 de 10.8.93 del Banco Central del Uruguay), el Estado no es responsable por cualquier incumplimiento en que puedan incurrir las Instituciones Financieras no estatales.

12. Servicio de atención de reclamos. El Banco cuenta con un Servicio de Atención a Reclamos. El Cliente declara conocer y aceptar que tendrá a su disposición una copia del Procedimiento de Atención a Reclamos y Consultas, así como de los formularios correspondientes para efectuar reclamaciones en cualquier sucursal del Banco y en el sitio web del Banco: www.italu.com.uy

14. Condiciones de la Garantía de Depósitos. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes topes:

1) por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la institución hasta el equivalente a 10.000 dólares de Estados Unidos de América;

2) por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 unidades indexadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo podrá modificar en cualquier momento dichos topes.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:

- a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.
- b) Los depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.
- c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.
- d) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.
- e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.
- f) Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

14. Adhesión. Por medio de la suscripción de las presentes condiciones especiales el Cliente se adhiere en este acto al Contrato de condiciones generales y especiales de contratación de cajeros automáticos, P.O.S. y de cuentas de pago de alimentación. (las “**Condiciones Generales**”), declarando el Cliente conocer y aceptar íntegramente las mismas. Las Condiciones Generales han sido incorporadas en el Registro de Protocolizaciones la Esc Olga Maria Nuñez Amestoy, con el número 60, el día 24 de octubre de 2017, y se encuentran a disposición del Cliente en cualquier Sucursal del Banco y en el sitio web del Banco: www.itaub.com.uy.

El/los abajo firmante(s) expresa (n) su conformidad con las condiciones anteriormente mencionadas, así como las establecidas en las Condiciones Generales a las que se adhiere, declarando haber sido informado de la posibilidad de obtener una copia de este contrato así como de los documentos indicados en las presentes Condiciones Especiales (tales como las Condiciones Generales, el Tarifario, la Cartilla de Instrumentos Electrónicos, el Procedimiento de Atención de Reclamos), y cualquier otro contrato del Banco en www.itaub.com.uy o en cualquiera de nuestras sucursales. También declaro haber recibido de conformidad la tarjeta de la cual soy titular y cuyo número figura al comienzo de este documento, la cual tiene su Código de Identificación Personal (C.I.P.) en blanco, quedando bajo mi responsabilidad asignar dicho código, exonerando al Banco de cualquier daño o perjuicio ocasionado por la no asignación del mismo (Condiciones Generales, Capítulo III, literal I) Disposiciones Generales, numeral 4, Obligaciones del Cliente, artículo 4.5). Recibí asimismo la clave del Servicio Hola! Itaú, la cual reconozco que deberé modificar a efectos de evitar el uso indebido por terceras personas.

Y para constancia firma(n) este ejemplar en la fecha que luce al comienzo de este documento.

Firma

Aclaración

Clave de Hola! Itaú

Este número de identificación personal le permite tener acceso al servicio de operaciones y consultas telefónicas Hola! Itaú llamando al 1784. Asimismo le permitirá registrarse en nuestro servicio de banca electrónica Itaú/Link: www.ita.com.uy

Ambos servicios le permitirán consultas y operaciones cómodamente desde su casa u oficina.

PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

- Aconsejamos llamar al 1784 y cambiar su clave por una nueva de su elección
- No conserve con usted este formulario
- Memorice su clave
- Manténgala en secreto
- Esta clave no guarda relación con la clave de acceso a los cajeros.